



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Febrero de 2018.-
DECRETO ALC. N° 612/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 4.181/17 de 03 de Noviembre de 2017, que adjudica a Sociedad Constructora Covima Ltda., la ejecución de las obras de la Propuesta Pública N° 070/2017, denominada "**Construcción Sede Social Junta de Vecinos Isabel Allende, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-115-LP17; Presupuesto Mayor Obra emitido por Constructora Covima Ltda., con fecha 01 de Febrero de 2018; Memorando N° 242/18 de 05 de Febrero de 2018 de la Dirección de Planificación Comunal que solicita trato directo por servicios conexos con la empresa Sociedad Constructora Covima Limitada, debido a que las obras vienen a complementar y a terminar el diseño y ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. Isabel Allende"; financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local, con el objetivo de culminar de forma integral la sede social, de acuerdo a los requerimientos de los vecinos. En este sentido, el servicio conexo se genera con la empresa que se encuentra ejecutando las obras de construcción, quien se la adjudicó por medio de Licitación Pública; Términos de Referencia; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**, [REDACTED] representada por don **MANUEL HÉCTOR VILLALOBOS CORDERO**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], por tratarse de servicios conexos con el adjudicatario de la ejecución de las obras denominado "**Construcción Sede Social Junta de Vecinos Isabel Allende, Comuna de Alto Hospicio**", para complementar y a terminar el diseño y ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. Isabel Allende"; financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local, con el objetivo de culminar de forma integral la sede social, de acuerdo a los requerimientos de los vecinos, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$10.500.802.- (diez millones quinientos mil ochocientos dos pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 30 días corridos. Las razones que justifican la contratación por servicio conexo derivan de lo establecido en la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 612/2018.-)

2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**, ya individualizada, para complementar y a terminar el diseño y ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Social J.V. Isabel Allende"; financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local, con el objetivo de culminar de forma integral la sede social, de acuerdo a los requerimientos de los vecinos, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$10.500.802.- (diez millones quinientos mil ochocientos dos pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, y por haber sido constituida garantía por el contrato principal, exímase al contratante de la constitución de garantía adicional.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.31.02.004.002.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de **Municipalidad de Alto Hospicio**, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna, Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal